

**NOTA INFORMATIVA PARA LA GESTIÓN DE LAS DIFERENTES CESIONES DE DERECHOS EN LAS QUE INTERVENGAN PEQUEÑOS AGRICULTORES, CAMPAÑA 2019.**

La aplicación SGA-Captura, permite realizar las cesiones de derechos de Pago Básico, la Solicitud Única, las Ratificaciones, y Renuncias al Régimen de Pequeños de manera independiente. Pero a su vez, para poder realizar dichas solicitudes, exige que éstas se deban de realizar de una determinada **manera y orden**, de tal forma que su incumplimiento **impide la tramitación** de las **posteriores solicitudes**.

De manera resumida, se deberá de proceder de la siguiente manera:

- **REGISTRAR la RENUNCIA** del régimen de Pequeños de las partes **antes** de la tramitación de la **cesión y solicitudes posteriores** (tanto del resto de cesiones vinculadas como de la propia **Solicitud Única**). Sino, o bien la aplicación no le dejará continuar con el resto de las actuaciones o bien **NO COBRARÁ** por dichos derechos.
- En el caso de que el **cesionario sea NUEVO** y quiera **ratificarse en el Régimen** de Pequeños, **tras el registro de la cesión HE/HA** deberá de **solicitar a la Administración su tramitación** en el Listado del Organismo Pagador. Sino, o bien la aplicación no le dejará continuar con el resto de las actuaciones o bien **NO COBRARÁ** por dichos derechos. (Opción menos recomendable).

De manera que tenemos la siguiente tipología de cesiones:

TIPO DE CESIÓN	CEDENTE	CESIONARIO	TIPO DE SOLICITUD A REALIZAR POR EL CESIONARIO EN 2019	ACTUACIONES A REALIZAR PARA SU GESTIÓN
<b>DISTINTAS DE HE Y HA (Ventas, arriendos...)</b>	PEQ/G	PEQ/G	SOLICITUD ÚNICA	Si el cedente o el cesionario es Pequeño agricultor, <b>SIEMPRE</b> se tendrá que registrar su <b>RENUNCIA ANTES</b> de la tramitación de la <b>cesión</b> .
<b>HE ó HA</b>	PEQUEÑO	NUEVO	SOLICITUD ÚNICA	Registrar la <b>RENUNCIA</b> del <b>cedente ANTES</b> de la tramitación de la <b>cesión</b> .
<b>HE ó HA</b>	PEQUEÑO	NUEVO	RATIFICA PEQUEÑOS	Una vez se haya <b>registrado la cesión</b> de HE/HA, el <b>Organismo Pagador</b> le tendrá que dar de <b>ALTA</b> en la Tabla de Pequeños con la <b>misma fecha de registro</b> de la <b>cesión ANTES</b> de la ratificación del cesionario. Se recomienda que <b>RENUNCIE</b> .
<b>HE ó HA</b>	PEQUEÑO	PEQUEÑO	SOLICITUD ÚNICA	Registrar la <b>RENUNCIA</b> de <b>ambos ANTES</b> de la tramitación de la <b>cesión</b> .
<b>HE ó HA</b>	PEQUEÑO	PEQUEÑO	RATIFICA PEQUEÑOS	NADA, pero el cesionario <b>no cobrará</b> el <b>importe de la cesión</b> . Para evitarlo, se recomienda registrar la <b>RENUNCIA</b> de ambos <b>ANTES</b> de la tramitación de la <b>cesión</b> .
<b>HE ó HA</b>	PEQUEÑO	GRANDE	SOLICITUD ÚNICA	Registrar la <b>RENUNCIA</b> del <b>cedente ANTES</b> de la tramitación de la <b>cesión</b> .
<b>HE ó HA</b>	PEQUEÑO	GRANDE	RATIFICA PEQUEÑOS	IMPOSIBLE, el cesionario es Grande.
<b>HE ó HA</b>	GRANDE	NUEVO	SOLICITUD ÚNICA	No hay que hacer NADA, todo correcto.
<b>HE ó HA</b>	GRANDE	NUEVO	RATIFICA PEQUEÑOS	IMPOSIBLE, el cedente es Grande.
<b>HE ó HA</b>	GRANDE	PEQUEÑO	SOLICITUD ÚNICA	Registrar la <b>RENUNCIA</b> del <b>cesionario ANTES</b> de la tramitación de la <b>cesión</b> .
<b>HE ó HA</b>	GRANDE	PEQUEÑO	RATIFICA PEQUEÑOS	Registrar la <b>RENUNCIA</b> del <b>cesionario ANTES</b> de la tramitación de la <b>cesión</b> . Los derechos a transferir son grandes (aunque la aplicación permite realizar la cesión, a posteriori <b>no cobrará el importe de ésta</b> ).
<b>HE ó HA</b>	GRANDE	GRANDE	SOLICITUD ÚNICA	No hay que hacer NADA, todo correcto.

<b>HE ó HA</b>	GRANDE	GRANDE	RATIFICA PEQUEÑOS	IMPOSIBLE el cedente y cesionario son Grandes.
----------------	--------	--------	----------------------	---

Así pues, para facilitar una gestión correcta, se desarrollan los pasos a seguir:

### HERENCIAS (HE/HA)

TIPO	CEDENTE	CESIONARIO
<b>1</b>	Pequeño	NUEVO (1ª solicitud, NO INCLUIDO EN EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS y <b>NO QUIERE</b> ser incluido en éste)

Orden de actuaciones a realizar:

1. Registro de la Renuncia del cedente del Régimen de Pequeños.
2. Cesión HE, rellenando en *DATOS ADICIONALES* SUCESIONES MORTIS CAUSA. Registro de ésta.
3. Realización de la SOLICITUD ÚNICA del cesionario.

Notas: HASTA QUE NO SE LLEVA A CABO LA TRAMITACIÓN DE LA HE EN EL LISTADO DE PEQUEÑOS DEL ORGANISMO PAGADOR, NO PERMITE REALIZAR NI RATIFICA NI RENUNCIA DEL CESIONARIO. ES MUY IMPORTANTE LA COHERENCIA DE LAS FECHAS DE ACTUACIÓN CESIÓN EN EL LISTADO DE PEQUEÑOS DEL ORGANISMO PAGADOR. DEBE DE SER LA MISMA.

TIPO	CEDENTE	CESIONARIO
<b>2</b>	Grande	Pequeño

Orden de actuaciones a realizar:

1. Registro de la Renuncia del cesionario del Régimen de Pequeños.
2. Cesión HE, rellenando en *DATOS ADICIONALES* SUCESIONES MORTIS CAUSA. Registro de ésta.
3. Realización de la SOLICITUD ÚNICA del cesionario.

Nota: HASTA QUE NO SE LLEVA A CABO LA RENUNCIA, NO SE PUEDE LLEVAR A CABO LA CESIÓN DE DERECHOS.

TIPO	CEDENTE	CESIONARIO
<b>3</b>	Pequeño	NUEVO (1ª solicitud, NO INCLUIDO EN EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS y <b>QUIERE</b> pertenecer a éste)

Orden de actuaciones a realizar:

1. Cesión HE, rellenando en *DATOS ADICIONALES* SUCESIONES MORTIS CAUSA. Registro de ésta.
2. Alta de cambio de Titularidad.
3. Actualización del trámite HE en Listado de Pequeños del Organismo Pagador con la misma fecha de registro de la cesión.
4. Realización del RATIFICA del cesionario.

Notas: HASTA QUE NO SE LLEVA A CABO LA TRAMITACIÓN DE LA HE EN EL LISTADO DE PEQUEÑOS DEL ORGANISMO PAGADOR, NO PERMITE REALIZAR NI RATIFICA NI RENUNCIA DEL CESIONARIO. ES MUY IMPORTANTE LA COHERENCIA DE LAS FECHAS DE ACTUACIÓN CESIÓN EN EL LISTADO DE PEQUEÑOS DEL ORGANISMO PAGADOR. DEBE DE SER LA MISMA.

## RESTO DE CESIONES

TIPO	CEDENTE	CESIONARIO
4	Pequeño	Grande

Orden de actuaciones a realizar:

1. Registro de la Renuncia del Cedente del Régimen de Pequeños.
2. Cesión correspondiente (AR, V4...). Registro de ésta.
3. Realización de la SOLICITUD ÚNICA del cesionario.

Nota: HASTA QUE NO SE LLEVA A CABO LA RENUNCIA, NO PERMITE REALIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS.

TIPO	CEDENTE	CESIONARIO
5	Grande	Pequeño

Orden de actuaciones a realizar:

1. Registro de la Renuncia del Cesionario del Régimen de Pequeños.
2. Cesión correspondiente (AR, V4...). Registro de ésta.
3. Realización de la SOLICITUD ÚNICA del cesionario.

Nota: HASTA QUE NO SE LLEVA A CABO LA RENUNCIA, NO PERMITE REALIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS.

## CESIONES ENCADENADAS

Las cesiones de derechos dentro de SGA-Captura se tramitan a partir del cedente de la cesión. Por lo que permite realizar las cesiones encadenadas con el mismo orden cronológico de éstas. Para su tramitación, es necesario tener claro:

1. El orden de la cesión.
2. La pertenencia al Régimen de Pequeños de las partes, para la tramitación de las RENUNCIAS correspondientes ANTES de la de las cesiones.

Para ello seguiremos las indicaciones de cada cesión. Por ejemplo:

1.- Cesión por Herencia de un Pequeño Agricultor. A su vez, el heredero (que no ha hecho PAC nunca y no quiere pertenecer al Régimen), vende la totalidad de los derechos con tierras de éste a un tercero que es Grande.

1. El orden de la cesión: HE-V4.

CEDENTE 1 (A)	HE	CESIONARIO1/CEDENTE 2 (B)	V4	CESIONARIO 2 (C)
Pequeño		Nuevo		Grande

2. Estudio de la pertenencia al Régimen de Pequeños de las partes.

### Cesión HE

Cedente Pequeño

Cesionario No quiere pertenecer al Régimen. Luego se considerará Grande

**Cesión V4**

Cedente Grande  
Cesionario Grande

3. Tramitación de las RENUNCIAS. En este caso, del (A).
4. Tramitación de las cesiones de DPB en el orden establecido. Ya no es necesario mirar el tipo de cesión desarrollado anteriormente porque son todos Grandes.

2.- En el caso de que el fallecido fuese Grande y el heredero fuese Pequeño que a su vez vende a un tercero Pequeño los derechos con tierras, el procedimiento sería:

1. El orden de la cesión: HE-V4.

Cedente 1 (a)	HE	Cesionario 1/cedente 2 (b)	v4	cesionario 2 (c)
Grande		Pequeño		Pequeño

2. Estudio de la pertenencia al Régimen de Pequeños de las partes.

**Cesión HE**

Cedente Grande  
Cesionario Pequeño

**Cesión V4**

Cedente Pequeño  
Cesionario Pequeño

3. Tramitación de las RENUNCIAS. En este caso del (B) y del (C).
4. Tramitación de las cesiones de DPB en el orden establecido. Ya no es necesario mirar el tipo de cesión desarrollado anteriormente porque son todos Grandes.

Tal y como se ha detallado al inicio de la nota, en el caso de que el **cesionario sea NUEVO** y quiera **ratificarse en el Régimen** de Pequeños, **tras el registro de la cesión HE/HA** deberá de **solicitar a la Administración su tramitación** en el Listado del Organismo Pagador.

Para este trámite específico, la Entidad Colaboradora deberá de aportar la siguiente información:

5. El número de solicitud de Cesión.
6. NIF del cedente.
7. NIF del cesionario.
8. Fecha del registro de la solicitud de la CESION HE/HA.

Para su gestión por parte de la Administración, se facilita la siguiente información de contacto:

Servicio Provincial de Teruel- Sección de Pago Básico:

Teléfono: 976714000

[ccosa@aragon.es](mailto:ccosa@aragon.es)

[mgildealbornoz@aragon.es](mailto:mgildealbornoz@aragon.es)

[jjgarciam@aragon.es](mailto:jjgarciam@aragon.es)

Servicio Provincial de Huesca- Equipo de Pago Básico:

Teléfono: 976714000

[atinnena@aragon.es](mailto:atinnena@aragon.es)

[atil@aragon.es](mailto:atil@aragon.es)

[mausere@aragon.es](mailto:mausere@aragon.es)

Servicio Provincial de Zaragoza- Unidad de Pago Base:

Teléfono: 976714000

[mjpina@aragon.es](mailto:mjpina@aragon.es)

[bmacarullaq@aragon.es](mailto:bmacarullaq@aragon.es)

[cgonzaleza@aragon.es](mailto:cgonzaleza@aragon.es)